

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/1/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, PARA EL AÑO 2020.

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, párrafos tercero y octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 389, 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México funcionará en Pleno y expedirá los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.

II. Que en términos de los artículos 383, 389 y 390 fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México es el órgano público autónomo de carácter permanente y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, el cual funciona siempre en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de expedir las determinaciones necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal.

III. Que en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan los días de descanso obligatorios a que tienen derecho los trabajadores. Por otra parte, en términos del artículo 70, primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina que las instituciones públicas tienen la obligación de dar a conocer el calendario oficial de labores, así como señalar los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales que gozará el personal.

IV. Que de conformidad con los artículos 390, fracción X, 392, párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México; en relación con los artículos 1 y 70, párrafo primero, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno, así como determinar las condiciones generales de trabajo de su personal, tomando en cuenta la naturaleza de la materia electoral, debiendo respetar las garantías consagradas constitucionalmente.

V. Que con fundamento en el artículo 413, del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 9, del Reglamento Interno del propio Tribunal, dispone que en periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de los sábados, domingos y los días de descanso obligatorio.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

En mérito de lo anterior, este organismo jurisdiccional, con fundamento en los artículos 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México y 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de los artículos 406 y 413, segundo párrafo del Código Electoral de la entidad, para la recepción, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, son hábiles de las 9:00 (nueve) a las 17:00 (diecisiete) horas, de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio, en este sentido, se considerarán como días inhábiles con suspensión de labores para 2020, los siguientes:

1 de Enero de 2020	Suspensión de labores.
3 de Febrero de 2020	En conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2 de Marzo de 2020	En conmemoración a la Erección del Estado de México.
16 de Marzo de 2020	En conmemoración del 21 de Marzo, natalicio del Lic. Benito Juárez García.
9 y 10 de Abril de 2020	Suspensión de labores.
24 de Abril de 2020	En conmemoración de la y el trabajador del Tribunal Electoral del Estado de México.
1 de Mayo de 2020	Día del Trabajo.
13 a 24 de Julio de 2020	Primer periodo vacacional (verano).
15 y 16 de Septiembre de 2020	Conmemoración de la Independencia de México.
2 de Noviembre de 2020	Suspensión de labores.
16 de Noviembre de 2020	En conmemoración del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.
25 de Diciembre de 2020	Suspensión de labores.
21 de Diciembre de 2020 a 5 de Enero de 2021.	Segundo periodo vacacional (invierno).



RIBUNAL ELECT
DEL ESTADO DE
MÉXICO

SEGUNDO. Los días de descanso obligatorio, así como los periodos vacacionales (verano e invierno 2020), a que tienen derecho gozar los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado, podrán realizarlo en los periodos y de la forma que previamente se acuerden con su superior jerárquico. Dichos días deberán ser otorgados de forma escalonada entre el personal con el objeto de no afectar las actividades que se desarrollan en el Tribunal Electoral, el superior jerárquico lo hará del conocimiento a la Dirección de Administración para los trámites y registros correspondientes.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 235 y 413 del Código Electoral del Estado de México, a partir de la sesión que celebre el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en la primera semana de septiembre de dos mil veinte para iniciar formalmente el Proceso Electoral Local 2020-2021, **todos los días y horas se considerarán hábiles para**

computar plazos y términos en los medios de impugnación previstos en el citado Código y relacionados con dicho Proceso Electoral, con excepción de las **Controversias Laborales**.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Se instruye al titular de la Dirección de Administración para que lleve a cabo las acciones conducentes para la publicación de este Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y provea sobre su debido cumplimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a efecto de notificar mediante oficio el presente Acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de México, a la Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a los Partidos Políticos, a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en esta Ciudad de Toluca, México, en la página de internet y en los estrados de este Tribunal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de enero de dos mil veinte.


RAÚL FLORES BERNAL
MAGISTRADO PRESIDENTE


JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO


LETICIA VICTORIA TAVIRA
MAGISTRADA


MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA


VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES
MAGISTRADO


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**